



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto. Sírvase proveer.

Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintidos (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00391 00			
ACCIONANTE	Israel Villamizar Castellanos.	C.C. No.	91.457.457
ACCIONADA	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.		
DERECHO(S)	Petición, salud e integridad personal.		
PRETENSIÓN	Amparar el derecho fundamental de petición y como consecuencia ordenar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas responder de fondo la petición radicada el 18 de julio de 2022, por medio de la cual se solicita ayuda humanitaria de forma directa, sin turno y con ello la realización de una nueva valoración del PAARI, medición de carencia, garantía del mínimo vital de acuerdo a su núcleo familiar y expedición de la certificación del RUPV.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **ISRAEL VILLAMIZAR CASTELLANOS** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al Doctor **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, en su condición de **DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL HUMANITARIA** de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 197 del C.P.A.C.A. y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a efecto que la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** indique el trámite impartido al derecho de petición radicado el 18 de julio de 2022, a través del cual se solicita ayuda humanitaria de forma directa, sin turno y con ello la realización de una nueva valoración del PAARI, medición de carencia, garantía del mínimo vital de acuerdo a su núcleo familiar y expedición de la certificación del RUPV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 22 DE AGOSTO DE 2022
Por ESTADO N.º 122 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

**JACKELINE RODRIGUEZ MONTES
SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eebc8d95e9d0c7af6771e6669abde91424ca39ccc4a2b62c461c1d4928df4fd**

Documento generado en 22/08/2022 12:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>